



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3860 /2018**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.314;  
la Ley Nacional N° 25.682;  
los artículos 21° inciso 1), 2°, 40° y 44° de la Carta Orgánica Municipal;  
las facultades conferidas en la norma mencionada; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Argentina se sancionó en 2002 la Ley N° 25.682 que adopta en todo el país el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión;  
que la accesibilidad es la condición necesaria para permitir a las personas participar en las actividades sociales y económicas de nuestra ciudad y que con el bastón verde se logra sortear detalles de la vida cotidiana, como cruzar la calle, tomar un colectivo, etc.;  
que para ello es necesaria una arquitectura concebida en estos términos, que brinde a todos la misma o equivalente oportunidad de moverse, tener acceso, permanecer y utilizar una infraestructura sin obstáculos, ayudando a la integración social de las comunidades y sentar las bases para la construcción de "una sociedad para todos";  
que es necesario entonces que un ambiente urbano y arquitectónico, así como los diversos servicios que se prestan en la ciudad, tengan las condiciones adecuadas para ser utilizadas por ciudadanos que presentan impedimentos;  
que para lograr este objetivo y encontrar soluciones que proporcionen alternativas para superar los problemas de accesibilidad de las personas con discapacidad, se busca el diseño de entornos y productos aptos para el uso del mayor número de personas, sin necesidad de adaptaciones eximias o especializadas, sino simplemente posibles y adaptables;  
que es menester de este Concejo Deliberante franquear las barreras y adversidades arquitectónicas fruto de la indiferencia hacia esa minoría de ciudadanos que tienen problemas para desplazarse, por dificultades visuales;  
que el Gobierno Municipal debe avanzar en procesos de accesibilidad, considerando de vital importancia adaptaciones legislativas que acompañen a personas con discapacidad;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) INSTRUYASE** al poder Ejecutivo Municipal, tanto en espacios públicos municipales, como también en el interior de las Instituciones pertenecientes al mismo ámbito en su totalidad, a la construcción y adecuación de escalones distinguidos en los bordes para personas con visibilidad reducida.
- Art. 2º)** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría Obras Públicas Municipal, quien se encargará de programar, planificar, ejecutar y controlar las obras y adecuaciones de accesibilidad, que requiere el cumplimiento de la presente.
- Art 3º) IMPUTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2018.
- Art 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.**

Lb/FR

**C. MABEL L. CAPARRÓ**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**ALEJANDRO G. NOGAR**  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF